



RESOLUCIÓN No. 010882 DE 2018

Por la cual se justifica una Contratación Directa

La Subdirectora del Centro de Servicios de Salud del SENA, Regional Antioquia, en ejercicio de sus funciones, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones No.2039 de 2004 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 Numeral 4, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes en relación a contratación directa y demás normas vigentes concordantes

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora del Centro Servicios de Salud, de acuerdo a la elaboración de Estudios Previos de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, la cual tiene como objeto; **"CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y AJUSTE DEL EQUIPO SIMULADOR DE AMBULANCIA COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ADECUACIÓN POR CALIDAD DEL ESPACIO PARA EMPOTRAR LA AMBULANCIA, SEGÚN RESOLUCIÓN 8783 DE 2018"**, proceso que se realizara con persona jurídica KIRVIT LTDA, identificado con NIT 830.095.191-7, empresa especializada en la fabricación, distribución e instalación de equipos simuladores, quien por su razón social está de acuerdo al objeto que se pretende contratar.

Justificación.

Dentro de la ejecución del proyecto "Diseño de Guías de actuación extrahospitalaria para la atención de urgencias y emergencias generadas por accidentes de tránsito", se requiere contar con maquinaria que permitan el desarrollo e implementación del mismo y así dar cumplimiento al objetivo de Diseñar guías de actuación extrahospitalaria para la Atención de Urgencias y Emergencias generadas por accidentes de tránsito, mediante la revisión de la evidencia y la evaluación de las competencias del personal asistencial en ambientes simulados.

Como lo afirma Naciones Unidas, uno de los pilares dentro de las acciones para mejorar la seguridad vial es el fortalecimiento de las respuesta tras los accidentes, "Con este pilar se pretende promover la mejora de la capacidad de los sistemas de salud y de otra índole para brindar a las víctimas de accidentes tratamientos de emergencia apropiados."(Organización Mundial de la Salud, 2011)

"En muchos casos, la rapidez de la atención de emergencia y el traslado de las víctimas con lesiones desde el lugar del incidente a un centro de atención médica puede salvar vidas, reducir la incidencia de discapacidad a corto plazo y mejorar notablemente las consecuencias a largo plazo" (Organización Panamericana de La Salud, 2007)

La complejidad de esta atención y la constante innovación de servicios tecnológicos, puede generar una variabilidad en las formas en las que los equipos de urgencia y emergencias responden a los eventos y lesionados por accidentes de tránsito, por lo que el diseño de guías específicas para la atención, aporta un camino hacia el objetivo de fortalecer la asistencia brindada por el talento humano en salud de emergencia y de atención Prehospitalaria.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente es fundamental que el Centro de Servicios de Salud esté preparado para responder a las necesidades que tiene el sector productivo, en el tema de la investigación de la seguridad del paciente, en este sentido se busca tener el simulador ambulancia instalado de manera óptima para llevar a cabo los proyectos de investigación.

En vigencia 2018, como continuidad de algunos Proyectos de Sennova, del Centro de Servicios de Salud, nos vimos avocados a retomar el contrato N° 5581 de 2017 del Proceso contractual CSS 045 de 2017, en atención a que se detectaron falencias en el funcionamiento del simulador ambulancia, por mala calidad y estabilidad de la obra objeto de adecuación, razón por la cual se requirió al contratista para que asumiera su responsabilidad, a lo que se negó y se optó por hacer efectivo el cumplimiento de la Póliza de Garantía, según Resolución 8773 de 2018, avalada por la Aseguradora.

Como consecuencia de lo anterior se requiere la reinstalación del simulador ambulancia, contratación que debe realizarse directamente con la misma empresa que fabrico, vendió e instaló el equipo simulador según contrato celebrado por el Sena para efectos de garantía del fabricante, lo cual aportara al adecuado desarrollo del proyecto de investigación "Diseño de Guías de atención pre hospitalaria para la atención de urgencias y emergencias generadas por accidentes de tránsito", enmarcado en la Política Sennova de Investigación del Sena.

Que en atención a la garantía que por calidad de la ambulancia otorgada mediante póliza M – 15-14-101184037 de la aseguradora Seguros del Estado, esta contratación debe realizarse directamente con la misma empresa que fabrico, vendió e instaló el equipo simulador según contrato antes indicado



RESOLUCIÓN No. 010882 DE 2018

Por la cual se justifica una Contratación Directa

Que la contratación es directa, por cuanto el objeto del contrato corresponde a lo dispuesto en el Ley 1150 de 2.007, artículo 2 Numeral 4, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes en relación a contratación directa y demás normas vigentes concordantes.

Que el presente proceso fue autorizado mediante radicado No. 317 del 28 de noviembre de 2018 por parte de la Dirección regional Antioquia

En virtud de lo anterior, la Subdirección del Centro Servicios de Salud del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Ley 1150 de 2.007, artículo 2 Numeral 4, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes en relación a contratación directa y demás normas vigentes concordantes.
OBJETO:	"CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y AJUSTE DEL EQUIPO SIMULADOR DE AMBULANCIA COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ADECUACIÓN POR CALIDAD DEL ESPACIO PARA EMPOTRAR LA AMBULANCIA, SEGÚN RESOLUCIÓN 8783 DE 2018"
PRESUPUESTO:	CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.712.000) Moneda Legal, incluido IVA. En el rubro de mantenimiento de maquinaria y equipo del Centro de Servicios de Salud, presupuesto oficial amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal No.9618 del 7 de noviembre de 2018.
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto contractual será de veinte (20) días calendario a partir de la legalización del contrato, sin que exceda el 30 de diciembre de 2018.
LUGAR:	La ejecución del presente contrato será en la Calle 51 No 57 - 70 Piso 9 torre sur, complejo Mixto de la ciudad de Medellín.
GARANTIA:	<p>El contratista seleccionado deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y el 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare: a) De Cumplimiento: Equivale al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término o duración del contrato y 4 meses más. b) De Calidad del Servicio: Equivale al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y dos años más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, en un término no mayor a tres días hábiles después de firma de contrato y las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. c) Pago de Salarios y Prestaciones: Por el 5% del valor del contrato y con una vigencia del término de ejecución del contrato (3) años más.</p> <p>El contratista se obliga a entregar las garantías a más tardar el tercer día hábil después de notificada la presente aceptación de oferta.</p> <p>El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p> <p>El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p> <p>Los proponentes y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal deberán acompañar sus ofertas con la(s) certificación(es) vigente(s) de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993.</p>



RESOLUCIÓN No. 010882 DE 2018

Por la cual se justifica una Contratación Directa

FORMA DE PAGO:	<p>El SENA pagará en único pago, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.712.000), dentro de los treinta (30) días siguientes al suministro de los mantenimientos, previo recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia. Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.</p> <p>El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.</p> <p>NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.</p>
SUPERVISION COORDINACIÓN	Y La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Verónica Ortega Tuberquia.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS:	Y Centro Servicios de Salud, SENA Regional Antioquia ubicado Calle 51 N° 57-70, piso 9 torre Sur, Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto en la página web del SENA www.sena.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dada en Medellín, al

30 NOV 2018

Nora Luz Salazar Marulanda
Subdirectora
Centro Servicios de Salud

Elaborado por: Juan Carlos Giraldo Buitrago - Abogado CSS.